



**RESOLUCIÓN No.0100.24.02.21.736
(15 de diciembre de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE ESTA ENTIDAD PARA COMPARTIR EN FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO
DE LA LEY 1857 DE 2017 “**

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las Leyes 1361 de 2009 y 1877 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, “*Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones*”, establece dos (2) nuevas obligaciones para los empleadores, como se desprende del artículo 3º, el cual es del siguiente tenor:

“(…).

ARTÍCULO 3º. *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:*

ARTÍCULO 5A. *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

(…)”.

Que, con el propósito de dar cabal cumplimiento al citado ordenamiento, este Despacho en este segundo semestre concederá un (1) día a los servidores públicos de este Organismo, para que lo compartan en familia con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Instancia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los servidores públicos de este Organismo, el 17 de diciembre de 2021, para compartir en familia, con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento, en este segundo semestre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

ARTÍCULO SEGUNDO: El 17 de diciembre de 2021, otorgado para compartir en familia, no se laborará desde casa. Por consiguiente, se **SUSPENDERÁ** la atención al público y los términos en todos los procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, misionales y demás actuaciones administrativas que se estén adelantando al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, con excepción de las actuaciones contractuales.

PARÁGRAFO I: La suspensión dispuesta en el presente artículo hace referencia a los términos legales o reglamentarios y no implica la del ejercicio de funciones por parte de los servidores y contratistas de la Contraloría General de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO II: Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen el día objeto de suspensión y que implique el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y derechos fundamentales, se ampliará hasta el día hábil inmediato, es decir, el lunes 20 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO III: Se advierte que no habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas ni prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General de Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: Adjuntar copia de esta Resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página web de la Entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general y las diferentes dependencias de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente decisión rige a partir de su publicación.


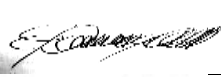
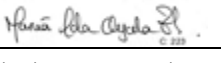
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021



C: 223

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Eliecer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Revisó	Eliana María Ampudia Balanta	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública